



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN PROGRAMA DE
EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023**

DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS

Y

DIREXIONA CAPACITACIÓN LTDA.

En Rancagua, Chile, 01 de junio de 2024, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, e indistintamente, "Sercotec" o "el Servicio", representado, según se acreditará, por don Mauricio Leandro Carreño Vargas, cédula de identidad N° 14.328.988-5, en su calidad de Director Regional de O'Higgins, ambos domiciliados en calle Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins; y DIREXIONA Capacitación Limitada, RUT N° 76.655.600-0, representada, según se acreditará, por doña Ana Margarita Peña Aros, cédula de identidad N° 11.433.270-4, ambos domiciliados en calle Pérez Valenzuela N° 1235 Oficina 303, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante, "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de Sercotec, que aprobó que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, con fecha 11 de marzo de 2024, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria del Programa de emergencia productiva inundaciones de agosto 2023, de la Región de O'Higgins.
- Que, el aludido Convenio de transferencia y operación estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el 28 de noviembre del 2024, por lo que éste se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, la Dirección Regional de Sercotec advirtió la necesidad de aumentar la cobertura del programa existiendo la disponibilidad presupuestaria suficiente para aquello.
- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 11 de marzo de 2024 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al Agente, para la operación del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región de O'Higgins, por un total de **\$1.161.556.830**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 1.074.442.000
Gasto Administrativo	\$ 87.114.830

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota, correspondiente al 6% del total, una vez iniciado el proceso de notificación previa a la visita en terreno.
- b) Segunda cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciado el proceso de formalización (firma de contratos) de beneficiarios/as.
- c) Tercera cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciada la rendición de los recursos transferidos por concepto de planes de inversión de los beneficiarios/as

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 28 de noviembre de 2024.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.

DEBE DECIR:

UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

El Agente, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de Sercotec y documentos vigentes vinculados a operación de

instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el Agente Operador declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

En el marco del presente convenio, se le asignarán **recursos adicionales** al Agente, para la operación del instrumento, PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región de O'Higgins por un total de **\$1.713.120.978**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 1.545.775.796
Gasto Administrativo	\$ 167.345.182

Con todo, el presupuesto final del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región de O'Higgins, por un total de **\$2.874.677.808**, según el siguiente desglose:

Gasto Operativo	\$ 2.620.217.796
Gasto Administrativo	\$ 254.460.012

Dicho monto será transferido al Agente Operador en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:

- a) Primera cuota, correspondiente al 6% del total, una vez iniciado el proceso de notificación previa a la visita en terreno.
- b) Segunda cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciado el proceso de formalización (firma de contratos) de beneficiarios/as.
- c) Tercera cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciada la rendición de los recursos transferidos por concepto de planes de inversión de los beneficiarios/as

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

El Agente deberá poner a disposición de Sercotec al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. Sercotec proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.

Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de Sercotec, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.

DONDE DICE:

DÉCIMO TERCERO: Garantías.

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza N° 174336 de HDI Seguros S.A., de fecha 11 de marzo 2024, con vigencia hasta el día 28 de febrero del 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023, Región de O'Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DEBE DECIR:

Las garantías solicitadas, ya sean de fiel cumplimiento o por la transferencia de recursos, deberán ser del tipo vales vista, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, debiendo ser pagadero a la vista, nominativo, irrevocable y no endosable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, debe ajustarse a la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

El plazo de vigencia de garantías no podrá ser inferior a 60 (sesenta) días hábiles administrativos contado desde el término del plazo de vigencia de este convenio.

La Dirección Regional de Sercotec será responsable de la custodia, mantención y vigencia de las garantías solicitadas.

El Agente Operador deberá hacer entrega de dos tipos de garantías:

1. Garantía de fiel cumplimiento:

Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el Agente hace entrega a Sercotec de Póliza N° 174336 de HDI Seguros S.A., de fecha 11 de marzo 2024, con vigencia hasta el día 28 de febrero del 2025 y Póliza N° 120240044, de Contemporanea Compañía de Seguros Generales S. A., nominativa, con vigencia desde el día 01 de julio de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2025, equivalente al 5% del valor aumentado de este convenio, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el Agente Operador. Glosa: "Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del convenio de transferencia y operación del PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023, Región de O'Higgins, y de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores".

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el Operador antes de su vencimiento, si Sercotec estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Agente no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

DONDE DICE:

DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional de O'Higgins, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

Comuna	Total Comuna
--------	--------------

Coinco	2
Coltauco	30
Doñihue	20
Graneros	1
Las Cabras	9
Machalí	1
Malloa	5
Paredones	34
Peumo	4
Pichidegua	17
Pichilemu	43
Quinta de Tilcoco	2
Rancagua	3
Rengo	6
Requínoa	1
San Vicente de Tagua Tagua	10
Total General	188

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

Nº	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1.	Visita en terreno y levantamiento de planes	marzo 2024	mayo 2024
2.	Formalización Beneficiarios	marzo 2024	junio 2024
3.	Implementación de Planes de Negocio	abril 2024	septiembre 2024
4.	Cierre Programa	octubre 2024	noviembre 2024

DEBE DECIR:

DÉCIMO QUINTO: Plan de trabajo Agente Operador.

1. Objetivo Plan de Trabajo

El Plan tiene por objetivo estructurar, organizar y coordinar la relación de trabajo entre el Agente Operador Sercotec – AGENTE OPERADOR, con la Dirección Regional de O'Higgins, a través de un plan que contribuya a la correcta implementación y ejecución del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023; de

conformidad al Reglamento aprobado por Resolución N° 10.463 de fecha 29 de Febrero de 2024 y a la documentación operativa correspondiente, incluyendo sus posteriores modificaciones si las hubiere.

2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este Agente Operador está expuesto en el siguiente cuadro:

Comuna	Total Comuna
Coinco	5
Coltauco	46
Dofihue	34
Graneros	2
Las Cabras	32
Machalí	1
Malloa	20
Nancagua	22
Palmilla	57
Paredones	34
Peumo	13
Pichidegua	60
Pichilemu	43
Placilla	16
Quinta de Tilcoco	19
Rancagua	10
Rengo	31
Requínoa	2
San Fernando	10
San Vicente de Tagua Tagua	122
Total General	569

3. Carta Gantt Actividades a Implementar

Para cada etapa del instrumento, se definirán las actividades, las fechas de ejecución del seguimiento y entrega de los productos comprometidos por el Agente Operador de Sercotec, las que serán informadas por las contrapartes de Sercotec de acuerdo a los plazos establecidos para cada etapa.

Esta Carta Gantt podrá ser ajustada o modificada por Sercotec, durante la ejecución del programa, lo cual será informado vía correo electrónico por la contraparte.

N°	Etapa	Fecha de Inicio	Fecha de Término
1.	Visita en terreno y levantamiento de planes	marzo 2024	junio 2024

2.	Formalización Beneficiarios	marzo 2024	julio 2024
3.	Implementación de Planes de Negocio	junio 2024	octubre 2024
4.	Cierre Programa	octubre 2024	noviembre 2024

TERCERO: Excepcionalmente la presente modificación se suscribe con carácter retroactivo al día 01 de junio de 2024, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

CUARTO: Vigencia de las cláusulas.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia y operación celebrado con fecha 11 de marzo de 2024.

QUINTO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Mauricio Leandro Carreño Vargas, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, consta en escritura de delegación de poder, celebrada con fecha 02 de agosto de 2022, ante el Notario de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N O 4.505-2022.

La personería de don Ana Margarita Peña Aros, para actuar en representación de Direxiona Capacitación Limitada, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad, celebrada con fecha 30 de agosto de 2013, ante la Notario Público de Santiago, doña María Gloria Acharán Toledo, bajo Repertorio N O 59.976-2013, y certificado de vigencia de fecha 24 de mayo de 2024

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.

  <hr/> <p>ANA MARGARITA PEÑA AROS REPRESENTANTE LEGAL DIREXIONA CAPACITACIÓN LTDA.</p>	  <hr/> <p>MAURICIO LEANDRO CARREÑO VARGAS DIRECTOR REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - SERCOTEC</p>
--	---